



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **182** -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 23 FEB. 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 061-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 05 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 3170-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025; Informe N° 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha de recepción 24 de noviembre de 2025; Carta N° 018-2025/CSPC-OL de fecha de recepción 10 de octubre de 2025; Carta N° 016-2025/CSPC-OL de fecha de recepción 18 de julio de 2025; Carta N° 2483-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 16 de julio del 2025; Informe Técnico N° 1574-2025-GRJ/GRI/SGSLO de última fecha de recepción 02 de julio del 2025; Acta de Trata Directo de fecha de emisión 11 de abril de 2025; Carta N° 006-2025/CSPC.OL de fecha de recepción 28 de enero de 2025; Carta N° 178-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de enero de 2025; Carta GG-SP-2024-557 con fecha de recepción 16 de enero 2024 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A., de fecha 26 de abril del 2019, establece que:

"CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN,

(...)

19.3. La liquidación de la obra, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

19.3.1 **SIMA PERÚ** presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, EL GOBIERNO REGIONAL deberá

ORAF	
DOC. N°	10218915
EXP. N°	5946055



Gobierno Regional Junín

pronunciarse, ya sea observando la liquidación le presentada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, notificando a SIMA PERU para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si SIMA PERÚ no presenta la liquidación en el plazo previsto, EL GOBIERNO REGIONAL lo elaborará en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de SIMA PERÚ. EL GOBIERNO REGIONAL notificará la liquidación al SIMA PERU para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Para el presente Convenio establecido bajo el sistema de sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios y gastos generales y demás elementos establecidos en el presupuesto, dejando en claro que no existe utilidad por tratarse de un convenio interinstitucional sin fines de lucro.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el convenio y se cierra el expediente respectivo. Con la liquidación, SIMA PERÚ entregará a EL GOBIERNO REGIONAL los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor de SIMA PERÚ. CLÁUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN.

(...)"

Que, mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A CONVENIO N° SP-2019-026, suscrito entre SIMA PERU y el Gobierno Regional de Junín para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 177-2023-GR.-JUNÍN/GGR, de fecha 19 de septiembre de 2023, se declara procedente la aprobación de la Prestación Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", por la suma de S/ 198,588.39 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochoenta y Ocho con 39/100 Soles), el cual representa un porcentaje de incidencia de 0.1419%, con un plazo de treinta (30) días calendarios para su ejecución, en atención a los fundamentos expuestos en la presente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 722-2023-GR.-JUNÍN/GGR, de fecha 07 de diciembre de 2023, Aprueba la ejecución de la Prestación



Gobierno Regional Junín

Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", con un presupuesto general de S/ 0.00, con una incidencia de 0.00%;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1031-2024-GR.-JUNÍN/ORAF, de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", precisándose que el adicional de obra N° 03 asciende a S/ 766,948.25 y el Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/ 37,261.66, haciendo un presupuesto neto de S/ 729,686.59, con un porcentaje de incidencia de 0.5214% e incidencia acumulada de 0.6633%, conforme a lo señalado tanto en el informe técnico N° 1705-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico N° 421-2025-GRJ/GRI, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 2212, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Residente de obra anota: informa la culminación satisfactoria de la obra y solicita la recepción de la obra conforme los estipulado en el clausula décimo novena del convenio;

Que, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 2213, de fecha 24 de noviembre de 2024, el Supervisor de obra, anota: *que, verificar la obra señala que se encuentra concluida de acuerdo a las especificaciones técnicas, y solicita a la entidad recepción de la obra conforme los estipulado en el clausula décimo novena del convenio;*

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1343-2024-GR-JUNIN/ORAF, con fecha 03 de diciembre de 2024, se resuelve CONFORMAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", el mismo que estuvo integrado por los siguientes profesionales: Presidente: Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos; Miembro 01: Ing. José Luis Rojas Cajacuri; Miembro 02: CPC. Luz María Marín Villalva; Asesor 1: Ingeniero William Arones Baes; Asesor 2: Ing. Omar Torres Vera;

Que, el Comité de Recepción de Obra, con fecha 13 de diciembre de 2024, procedieron a verificar la culminación de la obra conforme al expediente técnico, así como el certificado de conformidad técnica de obra, luego de haber realizado la inspección de las instalaciones de la obra descrita, se constató que ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos), de acuerdo a los planos de post construcción, especificaciones técnicas y protocolos de calidad de obra, informada por SIMA PERÚ y ratificada por el CONSORCIO SUPERVISIÓN PUENTE COMUNEROS, quien es el responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido de acuerdo a ley, por lo que en señal de conformidad y aceptación suscriben el Acta de recepción;

Que, mediante Carta N° GG-SP-2024-557 de fecha de recepción 16 de enero de 2025; el Contra almirante Cesar Benavides Iraola como Gerente General de SIMA PERÚ, presenta el informe de Liquidación de la Obra al Gobierno Regional de Junín de la obra: "CREACIÓN





Gobierno Regional Junín

DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante Carta N° 006-2025/CSPC.OL de fecha de recepción 28 de enero de 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CUENTE COMUNEROS, adjunta la Informe Técnico N° 001-2025-WAB-JS/CSPC, las cuales contienen el pronunciamiento del Jefe de Supervisión respecto a la liquidación de obra presentada, concluyendo que, de la revisión efectuada esta Supervisión emite su opinión técnica de la liquidación presentada, estando en lo general conforme con los archivadores que contienen: Dossier de calidad, controles de calidad, planos as build, anexos, etc; estando observado los cálculos que realizaron tal cual se indica en el informe del especialista en valorizaciones;

Que, mediante ACTA DE TRATO DIRECTO POR CONTROVERSIA EN EL RESULTADO DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO de fecha 11 de abril del 2025, el Gobierno Regional de Junín y SIMA PERÚ, acuerdan lo siguiente:

- 4.1. *SIMA PERÚ se obliga a gestionar ante la instancia judicial competente el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran interpuesto sobre las cartas fianza referidas emitidas a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, debiendo SIMA PERÚ presentar a EL GOBIERNO REGIONAL el cargo del escrito de desistimiento en un plazo de 10 días hábiles de suscrita la presente acta.*
- 4.2. *Presentado el escrito de desistimiento, la Gerencia de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL, emitirá su informe técnico sobre la viabilidad de la devolución, debiendo EL GOBIERNO REGIONAL proceder con el trámite y devolución de todas las cartas fianzas emitidas en el marco del Convenio Específico SP-2019-026 y sus Adendas, dado que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales pertinentes, en un plazo de 20 días hábiles de suscrita la presente acta.*
- 4.3. *EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a efectuar el pago a favor de SIMA PERÚ la suma de S/ 2,197,600.19 (incluido IGV) en un plazo no mayor hasta el 15 de junio del 2025, contados desde la suscripción de la presente acta. Asimismo, LAS PARTES dejan constancia de que este acuerdo constituye una conformidad en el extremo al monto citado previamente y sobre las pretensiones presentadas por SIMA PERU en el marco del proceso de liquidación, se resolverán de acuerdo con lo regulado en el Convenio.*
- 4.4. *LAS PARTES acuerdan que las pretensiones restantes, respecto de las cuales no se ha alcanzado consenso, serán sometidas al mecanismo de Arbitraje, a fin de resolver los puntos aún controvertidos.*
- 4.5. *Para la implementación del numeral anterior, LAS PARTES suscribirán una adenda al Convenio Específico N° SP-2019-026, incorporando expresamente el cambio del Centro de Peritaje y Arbitraje al Colegio de ingenieros de Junín.*

Que, mediante Informe Técnico N° 1574-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con última fecha de recepción 02 de julio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 05-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, suscrito por el Coordinador de Obra, remite conformidad a la liquidación de obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante Carta N° 3896-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 10 de julio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite las observaciones a la Liquidación de Convenio de Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y



Gobierno Regional Junín

HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante Carta N° 2483-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 16 de julio del 2025, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CUENTE COMUNEROS, las observaciones a la Liquidación de Convenio SP-2019-026;

Que, mediante Carta N° 016-2025/CSPC-OL de fecha de recepción 18 de julio de 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CUENTE COMUNEROS, remite Informe Técnico N° 003-2025-WAB-JS/CSPC, el Supervisor de Obra Ing. William Arones Baes, con levantamiento de observaciones a la Liquidación de Convenio SP-2019-026;

Que, mediante Carta N° 018-2025/CSPC-OL, de fecha de recepción 10 de octubre de 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CUENTE COMUNEROS, remite Informe Técnico N° 006-2025-WAB-JS/CSPC, el Supervisor de Obra Ing. William Arones Baes, remite pronunciamiento de saldo de metrados y reducción de prestaciones de la meta contractual (deductivo cierre);

Que, mediante Informe Técnico N° 3170-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con última fecha de recepción 19 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, suscrito por el Coordinador de Obra, remite conformidad a la liquidación de obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", conforme lo siguiente;

"(...)

IV. ANÁLISIS

3.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO

Con fecha 27 de Diciembre de 2016 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°383-2016-GR-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico de Proyecto Monto de S/ 148,850,368.94 Soles. y 480 días calendarios.

Con fecha 05 de Mayo de 2017 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2017-GR-JUNIN/GRI se actualiza el costo del proyecto y 480 días calendarios.

Con fecha 25 de Julio de 2018 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°264-2018-GR-JUNIN/GRI, se actualiza el presupuesto del proyecto S/ 148,054,939.59 Soles y 630 días calendarios.

Con fecha 29 de julio 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín emite la Resolución N° 120-2020-G.R.-JUNIN/GRI, la cual aprueba las modificaciones al expediente técnico por los estudios complementarios de ingeniería de detallé al expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", por los componentes de infraestructura e implementación por COVID-19, con un plazo de ejecución de 21 meses (630 días calendario) y un presupuesto general vigente al mes de febrero 2020.

3.2. DEL CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA.

Con fecha 26 de abril del 2019, el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. Suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, el cual controla todos los aspectos vinculados a la ejecución y administración de la obra.

Con fecha 19 de julio de 2026, se firmo la Adenda N° 01 al Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026, donde Se encarga a SIMA la elaboración del estudio complementario e ingeniería a detalle del proyecto, en un plazo de 120 días calendarios. Se menciona también que el adelanto directo podrá ser hasta un valor de 30% del monto del convenio.



Gobierno Regional Junín

Con fecha 28 de enero de 2020, se firmó la Adenda N° 02 al Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026, donde se agregan al convenio las condiciones para la presentación y trámite de las prórrogas de plazo.

Con fecha 26 de agosto de 2020, se firmó la Adenda N° 03 al Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026, donde se modifica el plazo de ejecución a 630 días calendario.

Con fecha 28 de setiembre de 2020, se firmó la Adenda N° 04 al Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026, se señala que el adelanto directo se podrá realizar hasta un 50% del monto del convenio previa presentación de carta fianza.

Con fecha 27 de abril de 2022, se firmó la Adenda N° 06 al Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026, Se actualizan los cronogramas de obra, por las afectaciones de los protocolos COVID 19 a la ruta crítica.

Con fecha de junio de 2025, se firmó la Adenda N° 07 al Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026, donde se cambia al Centro Corte de Arbitraje del Colegio de Ingenieros Sede Departamental de Junín – Huancayo, para solución de controversias.

3.3. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE MONITOREOS AMBIENTALES

Durante la ejecución de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrón y C.A. Max Hongler, distritos de Huancayo – Huamancaca Chico, Región Junín", a cargo de la empresa SIMA, se ha verificado que el contratista no cumplió con la ejecución de los monitoreos ambientales de calidad de agua superficial, calidad de aire, ruido y suelo, conforme al Estudio de Impacto Ambiental semidetallado aprobado mediante Resolución Directoral N° 734-2018-MTC/16. Dicho incumplimiento ha originado la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador N° 0007-2025-MTC/16.01 ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, es por ello que mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-MTC/16.02 de fecha 20 de octubre de 2025 se declara la existencia de responsabilidad administrativa por el incumplimiento en la ejecución de monitoreos de calidad de agua superficial y calidad de aire en los trimestres IV, VI, VII y VIII., por lo que se dispone una multa de equivalente a 26.372 UIT

Mediante Informe Técnico N° 005-2025-WAB-JS/CSPC, se remite el informe técnico sustentatorio respecto al control de monitoreos ambientales donde en reiteradas veces se advirtió la ejecución de los monitoreos ambientales por parte de la supervisión de Obra a SIMA PERU, por lo que según la Supervisión de Obra correspondería la aplicación de la Multa impuesta por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC.

En tal sentido, y de conformidad con lo establecido en el convenio de obra, Código Civil, corresponde afectar a la presente liquidación de obra con el monto equivalente a la referida multa, a fin de resguardar los intereses del Gobierno Regional de Junín y evitar que el Estado asuma un costo derivado del incumplimiento exclusivo del contratista.

Conducta infractora	Multa
no habría cumplido con ejecutar los monitoreos de calidad de agua superficial y calidad de aire en los trimestres IV, VI, VII y VIII y no habría cumplido con ejecutar los monitoreos de calidad de ruido y calidad de suelo en los trimestres IV, V, VI, VII y VIII, conforme a su compromiso establecido en el EIA-sd, aprobado mediante Resolución Directoral N° 734-2018-MTC/16, de fecha 14 de diciembre de 2018.	26.372 UIT
Total	26.372 UIT
Según UIT 2025 (1UIT = S/ 5,350.00 Soles) corresponde un monto de	S/ 141,090.20

3.4. DEL ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1343-2024-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 03 de Diciembre del 2024 se designa el Comité de Recepción de Obra, Con fecha 05 de diciembre de 2024, se emite el acta de pliego de observaciones Posteriormente con fecha 13 de Diciembre de 2024, el Comité hace la recepción de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRÓN Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", para lo cual los miembros del comité de recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, designados mediante resolución mencionado líneas arriba, integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
PRIMER MIEMBRO	: ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI Personal de Planta de la SGSLO.
SEGUNDO MIEMBRO	: C.P.C. LUZ MARIA MARIN VILLALVA Personal de Planta de la SGSLO
ASESOR 1	: ING. WILLIAM ARONES BAES Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. OMAR TORRES VERA Residente de Obra

Los respectivos representantes suscribieron el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** en señal de conformidad y aceptación.

3.5 DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONVENIO DE OBRA





Gobierno Regional Junín

LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

OBRA : CREACION DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CAL. MAX HONGLER, EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO-HUAMANCACA CHICO Y CHUPACA REGION JUNIN

ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONTRATISTA : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LAMARIN S.A. - S.M.A PERU

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS

RESIDENTE : ING. OMAR TORRES VERA

SUPERVISOR : ING. WILLIAM ARDILES BAEZ

UBICACION : HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO - REGION JUNIN

CONVENIO N° : CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SP-2019-028

MONTO : S/. 118,568,703.46 (Sin I.G.V.)

ADELANTO OTORGADO : S/. 39,295,115.94 (Sin I.G.V.)

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES	114,922,765.68	117,149,495.66	2,773,270.02
	OBRA PRINCIPAL	118,598,706.46	109,144,943.56	9,453,762.90
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	171,539.34	171,539.34	0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	2,183,096.62	2,183,096.62	-0.00
	ADICIONAL DE OBRA N° 03	649,956.14	649,956.14	0.00
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	3,244.09	0.00	3,244.09
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	2,183,096.62	0.00	2,183,096.62
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	31,577.68	0.00	31,577.68
	DEDUCTIVO DE CIERRE	6,062,344.96	0.00	6,062,344.96
	MAYOR METRADO	2,399,730.47	0.00	2,399,730.47
01.02	REAJUSTES	23,666,542.87	25,089,330.46	-1,422,787.59
	OBRA PRINCIPAL	22,184,842.89	24,406,833.74	-1,821,990.85
	MAYORES METRADOS	409,200.70	0.00	409,200.70
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	6,061.58	0.00	6,061.58
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	694,916.99	683,296.72	-38,779.73
	ADICIONAL DE OBRA N° 03	18,720.71	0.00	18,720.71
01.03	DEDUCCIONES	15,883,615.69	15,530,562.19	353,053.50
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	11,430,069.66	11,252,829.80	177,239.86
	DESCUENTOS	4,277,732.39	4,277,732.39	0.00
	DESCUENTO POR PAGO REALIZADO EN VAL N° 39 - OCTUBRE 2023 (CONCRETO)	175,813.64	0.00	175,813.64
	SUB-TOTAL (A)	122,709,692.06	121,708,263.93	997,428.93
02.00	OTROS			
	MAYORES GASTOS GENERALES	11,270,603.27	10,405,559.18	864,944.09
	REINTEGRO DE GASTOS GENERALES	729,823.15	725,823.15	0.00
	SUB-TOTAL (B)	11,996,426.42	11,131,482.33	864,944.09
03.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	134,702,119.26	132,839,746.26	1,862,373.02
	SUB-TOTAL (1)	134,702,119.26	132,839,746.26	1,862,373.02
04.00	ADELANTOS			
04.01	DIRECTO	39,295,115.94	39,295,115.96	-0.02
04.02	DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB-TOTAL (2)	39,295,115.94	39,295,115.96	-0.02
	Multa por atraso de obra			0.00
	SUB-TOTAL (3)			1,862,373.00
05.00	I.G.V.			
05.01	IGV 18.00%			335,227.15
06.00	DIFERENCIA			
06.01	TOTAL ((1)-(2)+(3))			2,197,600.20
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			2,197,600.20

DE LAS OBSERVACIONES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONVENIO

- El Expediente de Liquidación de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas, Expedientes de Ampliación de Plazo aprobados y proporcionados por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obras.
- Según los cálculos de Liquidación de Obra realizado por la Supervisión de Obra, no se consideraron los pagos correspondientes a la valorización N° 52, Valorización N° 03, Valorización N° 02 del Adicional N° 03, Valorización N° 03 del Adicional N° 03 y pago a cuenta de los reajustes correspondientes al periodo Setiembre 2024 - Noviembre 2024, por lo que esta Sub Gerencia Actualizo dichos montos a los cálculos ya realizados.



Gobierno Regional Junín

- Según los cálculos realizados por el Consorcio Supervisor Puente Comuneros existe el descuento por el pago realizado en la valorización N° 39 – Octubre 2023 por el monto S/ 175,813.64 Soles sin IGV

DEL 4 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y SIMA PERU DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

En el trato directo de fecha 11 de abril de 2025, representantes del Gobierno Regional de Junín y SIMA PERU acordaron efectuar el pago de saldo a favor de SIMA PERU el cual será oficializado mediante Acto Resolutivo, luego de esto los puntos controvertidos serán sometidos al mecanismo de Arbitraje.

V. CONCLUSIONES:

Vista la Liquidación del Convenio SP – 2019 – 026 de Obra presentada por SIMA PERU, el Informe de Supervisión de Obra y los cálculos realizados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se concluye que:

- El costo total de la obra es de S/. 158,948,500.80 (Ciento cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos con 80/100 soles) incluidos IGV.
- El monto total pagado es de S/. 156,750,900.58 (Ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta mil novecientos con 58/100 soles) incluidos IGV.
- El monto a factura de SIMA de S/. 2,197,600.20 (Dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos 20/100 soles), incluidos IGV., de los cuales LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEBERÁ REALIZAR LA RETENCION POR CONCEPTO DE MULTA E INCUMPLIMIENTO DE MONITOREOS AMBIENTALES por un monto de S/. 141,090.20 (Ciento cuarenta y un mil noventa con 20/100 soles) incluidos IGV, este será descontado del monto facturado por SIMA

COSTO TOTAL DEL CONVENIO (C/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (C/IGV)	MONTO A FACTURAR SIMA (C/IGV)	MULTA A POR INCUMPLIMIENTO DE MONITOREOS AMBIENTALES
S/. 158,948,500.80	S/. 156,750,900.58	S/. 2,197,600.20	S/ 141,090.20

- La Liquidación Técnica de Convenio de Obra no exime a SIMA PERU la responsabilidad por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Asimismo, la Entidad podrá reclamar la subsanación de los vicios ocultos que advierta con posterioridad a la recepción de la obra o a la liquidación del contrato de obra hasta treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato de obra, el cual no debe ser según lo previsto en el contrato de obra.
- Por lo expuesto, se ratifica **LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA DE CONVENIO DE OBRA**, la cual fue revisada y evaluada por la SUPERVISION DE OBRA, y acordada mediante TRATO DIRECTO.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con los trámites correspondientes para la Emisión de la Resolución de APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA DE CONVENIO DE OBRA.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 061-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 05 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, dentro de los plazos señalado en la norma citada, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO, HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N° 3170-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como resultado de la evaluación integral realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a los procedimientos establecido en la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026, y plasmada en el Informe Técnico N° 3170-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se han revisado los cálculos presentados por el contratista y la opinión del Supervisor de Obra. Habiéndose aplicado los términos contractuales, la prestación adicional y el deductivo vinculante, se concluyó que el Costo Total del convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 la suma que asciende a S/. 158,948,500.80, siendo el Monto Total a facturar S/. 2,197,600.20, el Monto Total Pagado S/. 156,750,900.58, Dicho análisis final permite establecer la conformidad del



Gobierno Regional Junín

expediente de liquidación técnica en los términos expuestos, lo que justifica otorgar la procedencia para su aprobación formal mediante el presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GRJ/GR, del 12 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° SP-2019-026, suscrito con SIMA PERÚ, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DÁNIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", según sustento contenido en el Informe Técnico N° 3170-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe N° 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH y los considerandos que forman parte integrante de la presente, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONVENIO (C/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (C/IGV)	MONTO A FACTURAR SIMA (C/IGV)	MULTA A POR INCUMPLIMIENTO DE MONITOREOS AMBIENTALES
S/. 158,948,500.80	S/. 156,750,900.58	S/. 2,197,600.20	S/ 141,090.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la liquidación dispuesta en el Artículo Primero se sustenta en la veracidad y exactitud de los informes técnicos emitidos por el personal profesional y técnico que ha intervenido en su revisión y cálculo. Dicho personal es responsable por el contenido de los referidos informes, de conformidad con la normativa aplicable. La presente aprobación no exime a dicho personal de la responsabilidad que pudiera derivarse de errores, omisiones o vicios no advertidos durante el procedimiento de revisión, la cual subsiste de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a SIMA PERÚ, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Sala
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)